



HISTORIAL DE REFORMAS

Reforma	Decreto	Artículos Reformados	Publicación
Nueva Ley	Decreto No. 823-97 I P.O. Relativo a que se expide la Ley Estatal de Educación.	El Ejecutivo del Estado de Chihuahua, está obligado a respetar íntegramente los derechos de los trabajadores de la educación, y reconocer la titularidad de las relaciones laborales colectivas al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en los términos de su registro vigente y de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes al expedirse esta Ley.	P.O.E. 1997.12.27/ No. 104
1	Decreto No. 465-00 II P.O. Relativo a las Facultades y Obligaciones del Estado y Municipios en materia educativa; y de la Educación en Valores.	Se adiciona con un párrafo la fracción XXVII del artículo 13 y se reforma el artículo 163.	P.O.E. 2000.05.31/ No. 44
2	Decreto No. 183-02 I P.E. Relativo a la Educación Preescolar; a la Educación Primaria; a la Educación Secundaria; y a la Educación Media Superior.	Se adicionan las fracciones VIII y IX al Artículo 38; XIII y XIV al Artículo 40; las fracciones XII y XIII al ordinal 57 y las fracciones XI y XII al numeral 63.	P.O.E. 2002.03.06/ No. 19
3	Decreto No. 220-02 II P.E. Relativo al concepto de género; a la diferencia biológica entre hombres y mujeres; y sobre el enfoque de género; sobre Educación Preescolar; Educación Física; Educación Superior; La educación que impartan el Estado, los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; de la Educación Inicial; Educación Primaria; Educación Secundaria; Educación Media Superior; Educación Especial; Educación para Adultos; Educación Artística; Educación Tecnológica; Educación Superior; Educación	Se adicionan las fracciones IX, X y XI al Artículo 2; la fracción VII al artículo 38; un párrafo a la fracción IV del artículo 86; y la fracción XI al artículo 107. Se modifican la fracción I del artículo 9; las fracciones III y IV del artículo 36; las fracciones I y II el artículo 38; las fracciones I y IV del artículo 39; las fracciones II y V del artículo 40; la fracción I del artículo 57; las fracciones VIII y X del artículo 63; las fracciones I y II del artículo 70; el artículo 80; las fracciones II y VII del artículo 93; la fracción II del artículo 99; la fracción I del artículo 100, la fracción II del artículo 105; las fracciones II y VI del artículo 113.	P.O.E. 2002.05.22/ No. 41



	para y en el Trabajo y la Productividad.		
4	Decreto No. 431-02 I P.O. Relativo a la Educación Preescolar; Educación Primaria; Educación Indígena; y Educación Secundaria.	Se adicionan los artículos 38, 40, 45 y 57.	P.O.E. 2002.12.21/ No. 102
5	Decreto No. 448-02 I P.O. Relativo a las estrategias preventivas para la sensibilización y toma de conciencia a los educandos.	Se modifica la fracción XV, del artículo 9.	P.O.E. 2003.11.05/ No. 89
6	Decreto No. 847-03 I P.O. Relativo a la Educación Especial.	Se modifica el Artículo 71.	P.O.E. 2003.11.05/ No. 89
7	Decreto No. 1025-04 II P.O. Relativo a la Fomentación e implementación en los planteles educativos de la Cultura de la Legalidad.	Se reforma la fracción VI, del artículo 9.	P.O.E. 2004.04.24/ No. 33
8	Decreto No. 1057-04 II P.O. Relativo al concepto de minoría cultural; sobre Educación Preescolar; Educación Primaria; Educación Indígena; Educación Secundaria; Educación Media Superior; y Educación Especial.	Se adicionan los artículos 2, con una fracción XII; 38, con una fracción XI; 40, con una fracción XVI; 45 con una fracción XII; 57, con una fracción XIII; 63, con una fracción XIII; 75, con una fracción VII.	P.O.E. 2004.06.05/ No. 45
9	Decreto No. 16 Bis-01 I P.O. Relativo a las Facultades y Obligaciones del Estado y sus Municipios en materia educativa; y de la Equidad en la Educación.	Se adiciona un inciso ñ) a la fracción III del Artículo 13 y se adiciona la fracción I del Artículo 154.	P.O.E. 2004.02.18/ No. 14
10	Decreto No. 761-03 VIII P.E. Relativo a la obligatoriedad de la escuela preescolar, primaria y secundaria; al criterio orientado a la educación impartida por el Estado, los municipios y sus organismos descentralizados; obligación de los individuos a cursar preescolar, primaria y secundaria; sobre el Sistema Educativo Estatal.	Se reforman los artículos 5; 10; 11; 30, fracción I.	P.O.E. 2004.09.18/ No. 75
11	Decreto No. 1158-04 XV P.E. Resulta necesaria la reforma con el objeto de adaptar la duración de la educación preescolar, así como las edades de los niños que cursan dicha educación. Como adecuación y complemento a las reformas del Decreto 761-03 VIII P.E.	Se modifican los artículos 35; 37; 41 en su fracción I; 115; 130 en su fracción I y 182 fracción XXII.	P.O.E. 2004.09.29/No. 78
12	Decreto No. 879-07 VIII P.E. Se realiza una reforma integral a	REFORMA INTEGRAL	P.O.E. 2007.04.25/No. 33



	<p>la Ley, algunos puntos relevantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Establece las facultades del Poder Ejecutivo y de Servicios Educativos del Estado. -Garantiza el ingreso y permanencia a los centros educativos de mujeres embarazadas y en maternidad. -Creación del Centro Estatal de Lenguas y Cultura Indígena. 		
13	<p>Decreto No. 714-09 VI P.E. Se realiza la presente reforma para que paralelamente con el Sistema de becas ya existente, se presupuesten los apoyos que el gobierno del Estado, a través de la Sria. de Educación y Cultura, considere deban darse a aquellos alumnos y alumnas que estando dentro del Sistema Educativo Estatal, destaquen a nivel estatal, nacional e internacional. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de 2010.</p>	Se adiciona la fracción XL al artículo 13	P.O.E. 2009.10.17/No. 83
14	<p>Decreto No. 629-09 II P.O. La presente reforma se realiza con la finalidad de contribuir al desarrollo de la continua evolución del educando con necesidades especiales asociadas o no a discapacidad.</p>	Se reforman los artículos 3; el párrafo cuarto del 41; 51, en su párrafo primero y en su fracción I, así como las fracciones I y III del 116	P.O.E. 2010.01.13/No. 4
15	<p>Decreto 630-09 II P.O. Se realiza la presente reforma con la finalidad de crear el Consejo Estatal Técnico de Educación y se promueva el desarrollo de la cultura de la paz</p>	Se reforma la fracción XX del artículo 8 y se adiciona una fracción V al artículo 22	P.O.E. 2010.01.13/No. 4
16	<p>Decreto No. 662-09 II P.O. A través de la presente reforma se incorporan temas importantes en el ámbito educativo, como son la ecología y el desarrollo sustentable.</p>	Se reforman los artículo 63, 89 y 98, fracción II; y se adiciona con un tercer párrafo el 71; el 93 con una fracción VII y con un segundo párrafo el 99.	P.O.E. 2010.01.27/No. 8
17	<p>Decreto No. 1015-10 VII P.E. La presente reforma tiene la finalidad de impulsar la creación de un ente gubernamental encargado de promover el fortalecimiento preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hable en el</p>	Se adiciona una fracción XLI al artículo 13 y se deroga la fracción II del artículo 46, ambos de la Ley Estatal de Educación.	P.O.E. 2010.02.24/No. 16



	territorio estatal.		
18	Decreto No. 1104-10 II P.O. La presente reforma se pretende dar a Chihuahua un marco legal que garantice la equidad de oportunidades para las personas con alguna discapacidad esté presente en todos los ámbitos empezando por el educativo.	Se adiciona un segundo un segundo párrafo a la fracción I, del artículo 116	P.O.E. 2010.07.17/No. 57
19	Decreto No. 1063-2010 II P.O. La presente reforma se realiza con el fin de elevar a función de la educación el fomento de la participación social.	Se reforman los artículo 9, fracción III; 13, fracción II, y 69.	P.O.E. 2010.08.14/No. 65
20	Decreto No. 1261-2010 XV P.E. Fecha de Aprobación: 2010.09.29 Entrada en Vigor: 2010.11.14 Observaciones: La presente reforma se hace con el fin de que se considere que se debe buscar dar mayor suficiencia a los programas ya existentes de becas y dar mayor difusión a los programas de estímulos y crédito educativo. En virtud de que la inversión en educación es de las más productivas ya que detona la recuperación económica y de valores en una sociedad.	Se reforma la fracción XVII del artículo 13.	P.O.E. 2010.11.13/No. 91
21	Decreto No. 283-2011 II P.O. Fecha de Aprobación: 2011.03.24 Entrada en Vigor: 2011.07.03 Observaciones: La presente reforma tiene como objeto establecer la obligación de la Autoridad Educativa Estatal para que implemente de manera permanente el programa de seguro escolar y de que las Instituciones de Educación Básica, cuenten con un seguro de responsabilidad civil para el pago de daños y perjuicios en caso de algún percance.	Se adiciona una fracción XLII al artículo 13.	P.O.E. 2011.07.02/No. 53
22	Decreto No. 371-2011 II P.O. Fecha de Aprobación: 2011.06.23 Entrada en Vigor: 2011.09.25 Observaciones: La presente reforma tiene por objeto que se	Se reforman los artículos 8, fracción XX; 9, fracción III; y 67, párrafo primero; y se adicionan los artículos 67, con un segundo párrafo, y 138, con los párrafos cuarto y quinto.	P.O.E. 2011.09.24/No. 77



	implementen mecanismos, por parte de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para que se prevengan, detectan y atiendan casos de violencia y abuso escolar.		
23	<p>Decreto No. 271-2011 II P.O. Fecha de Aprobación: 2011.03.15 Entrada en Vigor: 2011.03.30 Observaciones: La presente reforma tiene la finalidad de que se otorguen becas en todos los niveles educativos y con una cobertura integral, con el propósito de que los niños, niñas y jóvenes indígenas se les dote de apoyos para acceder a la educación y lograr que la atención a este sector de la población sea equitativo con el resto de la población estudiantil del Estado.</p>	Se reforma el artículo 50.	P.O.E. 2011.10.29/No. 87
24	<p>Decreto No. 468-2011 I P.O. Fecha Aprobación: 2011.10.06 Entrada en Vigor: 2012.02.09 Observaciones: la presente reforma tiene por objeto brindarle a la autoridad educativa el sustento legal que le permita buscar mecanismos e instrumentos para que además de la atención médica, se pueda dar atención psicológica una vez que esta necesidad sea detectada en sujetos de la población estudiantil; así mismo se sustituye el término "emocional" por el "psicológica" refiriéndose a la parte de individuo que se pretende atender y preservar.</p>	Se reforman los artículos 13, fracción XLII y 30.	P.O.E. 2012.02.08/No. 11
25	<p>Decreto No. 485-2011 I P.O. Fecha Aprobación: 2011.10.25 Entrada en Vigor: 2012.02.09 Observaciones: A través de la presente reforma se incluye en la Ley el concepto de "competencia" y se señala la implementación de un sistema de competencias que permita desarrollar de manera individual</p>	Se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 2.	P.O.E. 2012.02.08/No. 11



	a cada uno de los alumnos.		
26	Decreto No. 495-2011 I P.O. Fecha Aprobación: 2011.11.03 Entrada en Vigor: 2012.02.09 Observaciones: A través de la presente reforma se establece la obligación de las asociaciones de padres de familia de las Instituciones Educativas, informar anualmente en asamblea a los integrantes de la asociación por conducto de su mesa directiva sobre las actividades desempeñadas durante su gestión, incluyendo la administración de los recursos a su cargo.	Se adiciona una fracción VI al artículo 134.	P.O.E. 2012.02.08/No. 11
27	Decreto No. 531-2011 I P.O. Fecha Aprobación: 2011.12.02 Entrada en Vigor: 2012.02.09 Observaciones: Se incluye a los sectores productivos dentro del Consejo Estatal de participación social y colaborar en la actualización de los planes o la creación de nuevas áreas de estudio o planes profesionales de las diversas instituciones educativas en el Estado.	Se reforma el primer párrafo del artículo 136 y la fracción V; y se adiciona una fracción VI.	P.O.E. 2012.02.08/No. 11
28	Decreto No. 746-2012 II P.O. Fecha Aprobación: 2012.03.06 Entrada en Vigor: 2012.04.22 Observaciones: La presente reforma tiene como finalidad promover la creación, organización y sostenimiento de ludotecas.	Se reforma el inciso t) y se adiciona un inciso u) a la fracción III del artículo 13	P.O.E. 2012.04.21/No. 32
29	Decreto No. 442-2011 IV P.E. Fecha Aprobación: 2011.09.15 Entrada en Vigor: 2012.05.24 Observaciones: La presente reforma tiene la finalidad de establecer la obligación de la Autoridad Educativa Estatal el destinar recursos presupuestales suficientes para el mejoramiento de las condiciones físicas y materiales de los planteles educativos.	Se reforman las fracciones XIX y XX, y se adiciona la fracción XXI del artículo 116, recorriendo el contenido de la fracción XX a la XXI de la Ley Estatal de Educación.	P.O.E. 2012.05.23/No. 41
30	Decreto No. 766-2012 II P.O. Fecha Aprobación: 2012.03.27 Entrada en Vigor: 2012.05.24 Observaciones: La presente reforma tiene como objeto el	Se adiciona un tercer párrafo al artículo 57	P.O.E. 2012.05.23/No. 41



	vincular la educación física y el deporte con la promoción de la salud de los estudiantes, para garantizar acciones que permitan obtener una mejor calidad de vida.		
31	Decreto No. 811-2012 II P.O. Fecha Aprobación: 2012.05.22 Entrada en Vigor: 2013.02.03 Observaciones: La presente reforma es relativa a la atención de los problemas de conducta y aprendizaje de los educandos.	Se reforma la fracción XII del artículo 168; se adicionan una fracción XLIV al artículo 13 y las fracciones III y IV, del artículo 130	P.O.E. 2013.02.02/No. 10
32	Decreto No. 858-2012 VII P.E. Fecha Aprobación: 2012.09.10 Entrada en Vigor: 2013.02.03 Observaciones: La presente reforma tiene la finalidad de plasmar en el presente ordenamiento, lo aprobado en la Constitución Estatal, en lo referente a que la Educación Media Superior tiene el carácter de obligatoria y gratuita.	Se reforma la fracción I del artículo 5	P.O.E. 2013.02.02/No. 10
33	Decreto No. 1222-2013 II P.O. Fecha Aprobación: 2013.03.04 Entrada en Vigor: 2013.04.25 Observaciones: La presente reforma tiene como finalidad el establecer en la Ley, la obligación del Poder Ejecutivo de que en el uso de sus atribuciones, implemente instrumentos y programas de prevención de deserción escolar.	Se reforman el inciso u) de la fracción III del artículo 13, y la fracción V del artículo 150; y se adicionan un inciso v) a la fracción III, y una fracción XLV al artículo 13, así como una fracción VI al artículo 150	P.O.E. 2013.04.24/No. 33
34	Decreto No. 1253-2013 II P.O. Fecha Aprobación: 2013.04.16 Entrada en Vigor: 2013.06.09 Observaciones: El presente Decreto tiene como finalidad reformar la Ley estatal de Educación y la Ley Estatal de Salud para establecer como uno de los fines de la educación y la salud el fomentar en los adolescentes conciencia sobre los riesgos y consecuencias que conlleva el ejercicio de la sexualidad a temprana edad y de embarazos no planeados.	Se reforma la fracción IX del artículo 8	P.O.E. 2013.06.08/No. 46
35	Decreto No. 1206-2013 X P.E. Fecha Aprobación: 2013.05.15 Entrada en Vigor: 2013.06.30	Se reforman los artículos 45 y 48	P.O.E. 2013.06.29/No. 52



	Observaciones: La presente reforma es debido a la expedición de la Ley de Derechos de Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua		
36	Decreto No. 1274-2013 II P.O. Fecha Aprobación: 2013.05.09 Entrada en Vigor: 2013.07.21 Observaciones: La presente reforma tiene el objetivo de que se provea orientación vocacional a los estudiantes del Estado.	Se adiciona un segundo párrafo al artículo 3	P.O.E. 2013.07.20/No. 58
37	Decreto No. 1259-2013 II P.O. Fecha Aprobación: 2013.06.13 Entrada en Vigor: 2013.07.21 Observaciones: La presente reforma tiene la finalidad de que las autoridades educativas establezcan las bases para el diseño y ejecución de programas especiales para alumnos que presente problemas de aprendizaje.	Se reforma la fracción VII del artículo 131	P.O.E. 2013.07.20/No. 58
38	Decreto No. 1258-2013 II P.O. Fecha Aprobación: 2013.04.18 Entrada en Vigor: 2013.08.04 Observaciones: La presente reforma tiene como finalidad que se incorpore la especificación a la posibilidad de que establezcan convenios de colaboración en términos de gratuidad, por parte de la autoridad educativa Estatal con instituciones de nivel medio superior y superior a fin de homologar criterio para la atención, evaluación, acreditación y certificación dirigidos a alumnos y alumnas con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.	Se reforma y se adicionan dos párrafos a la fracción I del artículo 51	P.O.E. 2013.08.03/No. 62
39	Decreto No. 1290-2013 II P.O. Fecha Aprobación: 2013.04.18 Entrada en Vigor: 2013.08.04 Observaciones: Con la presente reforma se permite que aquel o aquella estudiante que por cualquier motivo se haya visto en la necesidad de interrumpir sus estudios siendo menor de 15 años pueda reintegrarse al centro educativo en la modalidad de escolarizado sin mayores complicaciones, con	Se reforma el párrafo segundo del artículo 41	P.O.E. 2013.08.03/No. 62



	independencia del grado al cual vaya a ingresar, pues la única condicionante será que en el momento de la inscripción tenga menos de 15 años cumplidos.		
40	Decreto No. 739-2009 I P.O. Fecha Aprobación: 2009.10.08 Entrada en Vigor: 2013.09.08 Observaciones: La presente reforma tiene como objetivo el sancionar el condicionamiento a la inscripción o acceso al servicio educativo de alumnos de educación pública del nivel básico.	Se adiciona con un párrafo segundo el artículo 5	P.O.E. 2013.09.07/No. 72
41	Decreto No. 1360-2013 XIII P.E. Fecha Aprobación: 2013.09.05 Entrada en Vigor: 2013.10.03 Observaciones: A través de la presente reforma queda expresamente señalada la obligación de las Autoridades Educativas de implementar políticas públicas dirigidas al fomento y promoción de la lectura.	Se reforma la fracción XXI y se adiciona una fracción XXII del artículo 116	P.O.E. 2013.10.02/No. 79
42	Decreto No. 1328-2013 XI P.E. Fecha Aprobación: 2013.07.17 Entrada en Vigor: 2013.12.19 Observaciones: La presente reforma se realiza con el propósito de mejorar la actual disposición que rige el Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos en la Entidad.	Se reforma el párrafo primero de la fracción XVII del artículo 13; y se adiciona un tercer párrafo a la fracción XVII del artículo 13, así como una Sección IV denominada Del Sistema Estatal de Becas y Créditos Educativos, al Capítulo II, con los artículos 15-A, 15-B, 15-C y 15-D	P.O.E. 2013.12.18/No. 101
43	Decreto No. 1329-2013 XI P.E. Fecha Aprobación: 2013.07.17 Entrada en Vigor: 2013.12.19 Observaciones: La presente reforma tiene el propósito de ampliar el porcentaje de becas que deban otorgar las instituciones educativas privadas.	Se reforman la fracción III del artículo 124, y el párrafo primero del artículo 125; y se adicionan dos párrafos a la fracción III del artículo 124	P.O.E. 2013.12.18/No. 101
44	Decreto No. 401-2014 II P.O. Fecha Aprobación: 2014.03.12 Entrada de Vigor: 2014.03.16 Observaciones: Reforma que se realiza con la finalidad de armonizarla con la Ley General de Educación.	Se REFORMAN los artículos 1, párrafo final; 5, fracción II; 9, primer párrafo; 13, párrafo primero; 15, párrafo primero; 25, párrafo primero y fracción IX; 80 párrafo primero; 122, párrafos primero y segundo; 124, párrafo primero; 130, fracciones I, II, V y VIII; 135; 136, fracción VI; 137, párrafo	P.O.E. 2014.03.15/No. 22



		<p>primero; la denominación de la Sección II, del Capítulo VIII, del Título Primero; 151 al 155; 168, fracciones XXIII y XXIV; se ADICIONAN el Título Primero, intitulado "Del Sistema Educativo en el Estado de Chihuahua", que comprende de los Capítulos I a X y de los artículos 1 al 178; dentro del mismo, se adicionan las fracciones IV y V al artículo 9; 12 BIS; 13, con las fracciones XLVI a LII; 15, con los párrafos tercero y cuarto; 24-A; 24-B, 24-C; el Capítulo III - BIS denominado "Del Financiamiento de la Educación", con los artículos 24-D y 24-E; 25, con las fracciones X a XIV; 27, con un segundo párrafo a la fracción II; 51 BIS; 80, con los párrafos segundo y tercero; 122 con los párrafos tercero y cuarto; 126, con un tercer párrafo; 130, con las fracciones X a XVI; 130 BIS; 136, con la fracción VII; 151 BIS; 153 BIS; una nueva Sección III denominada "Del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación", en el Capítulo VIII, del Título Primero, que comprende de los artículos 157 al 158 TER; 168, con las fracciones XXV a XXVII; igualmente se adiciona un Título Segundo, denominado "Del Servicio Profesional Docente", junto con sus Capítulos I al IX y sus artículos 179 al 234; se DEROGA el segundo párrafo del artículo 9</p>	
45	<p>Decreto No. 422-2014 II P.O. Fecha Aprobación:2014.04.23 Entrada en Vigor: 2014.04.24 Observaciones: La presente reforma se realiza con la finalidad de dar ajustes a lo asentado en el Decreto No. 401-14 II P.O.</p>	<p>Se reforman los artículo 191, fracción III; 194, en su fracción IV; se deroga la fracción VII del artículo 151 BIS.</p> <p>Se reforma el artículo Cuarto Transitorio párrafo primero, del Dec. 401-2014 II P.O.</p>	<p>P.O.E. 2014.04.23/No. 33</p>
46	<p>Decreto No. 1201-13 X P.E.</p>	<p>Se adiciona el artículo 8, con</p>	<p>P.O.E.</p>



	<p>Fecha Aprobación: 2013.31.01 Entrada en Vigor: 2014.05.11 Observaciones: Se reforman diversos ordenamientos del Estado para prevenir, combatir y erradicar el delito de Trata de Personas.</p> <p>Fe de erratas</p>	<p>una nueva fracción XXI.</p>	<p>2014.05.10/No. 38</p> <p>P.O.E. 2014.05.14/No. 39</p>
47	<p>Decreto No. 1237-2013 II P.O. Fecha Aprobación: 2013.03.14 Entrada Vigor: 2014.06.15 Observaciones: El presente Decreto establece la función de la Ley de Educación de apoyar a Instituciones no gubernamentales cuyos fines de reducir el abuso en el consumo del alcohol o brindar tratamientos a las personas que lo requieran. En la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas se establece el concepto de Establecimientos de Consumo Responsable y sus características y requisitos; Así mismo se establece el perfil de ingreso y requisitos que deben cumplir para ocupar un puesto de Inspector.</p>	<p>Se adiciona un párrafo a la fracción XIV del artículo 8.</p>	<p>P.O.E. 2014.06.14/No. 48</p>
48	<p>Decreto No. 470-2014 II P.O. Fecha Aprobación: 2014.05.21 Entrada en Vigor: 2014.06.29 Observaciones: La presente reforma incluye en la Ley como una de sus funciones el promover la formación de personas especializadas en resolución de conflictos, negociación y mediación que se puede llevar en educación superior a través de especialidades, maestrías, doctorados y pos doctorados.</p>	<p>Se adiciona una fracción XXII al artículo 8</p>	<p>P.O.E. 2014.06.28/No. 52</p>
49	<p>Fecha Aprobación: 2014.05.26 Entrada en Vigor: 2014.07.06 Decreto No. 472-2014 II P.O. Observaciones: Se reforman diversos ordenamientos legales con el propósito de fortalecer las herramientas legales que permitan a las autoridades, establecer acciones de</p>	<p>Se reforma la fracción XLI del artículo 13.</p>	<p>P.O.E. 2014.07.05/No. 54</p>



	coordinación entre los diversos órdenes de gobierno para que puedan alcanzar a la mayor brevedad, el objetivo de rescatar y fortalecer las lenguas maternas que, en la Entidad se encuentre en peligro de extinción.		
50	Fecha Aprobación: 2014.10.14 Entrada en Vigor: 2014.12.21 Decreto No. 581-2014 I P.O. Observaciones: La presente reforma tiene como propósito el coadyuvar en la prevención y diagnóstico de la obesidad infantil y juvenil en el Estado.	Se reforma la fracción VIII del artículo 13.	P.O.E. 2014.12.24/No. 102
51	Fecha Aprobación: 2014.12.16 Entrada en vigor: 2015.02.08 Decreto No. 805-2014 I P.O. Observaciones: La presente reforma tiene el propósito de cuidar la economía familiar al prohibir que los directivos escolares hagan obligatorio que los enseres, útiles o uniformes de los estudiantes sean de cierta calidad o marca y mucho menos sean adquiridos en un lugar determinado.	Se adiciona una fracción LIII al artículo 13, y se reforma la fracción XV del artículo 59.	P.O.E. 2015.02.07/No. 11
52	Fecha Aprobación: 2015.04.13 Entrada en Vigor: 2015.06.07 Decreto No. 879-2015 II P.O. Observaciones: La presente reforma tiene como propósito el incorporar el nivel educativo de secundaria para el fomento de la orientación profesional y vocacional de estudiantes.	Se reforma el artículo 75.	P.O.E. 2015.06.06/No. 45
53	Fecha Aprobación: 2015.06.30 Entrada en Vigor: 2015.08.09 Decreto No. 920-15 II P.O. Observaciones: La presente reforma busca fortalecer la atención a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad con aptitudes sobresalientes en atención al derecho fundamental de no discriminación y a los principios de equidad e inclusión educativa.	Se REFORMAN las fracciones II, III y IV del artículo 51; el artículo 52, y la fracción III del artículo 56; se ADICIONAN un segundo párrafo a la fracción II y una fracción VI al artículo 51 y las fracciones V y VI al artículo 56.	P.O.E. 2015.08.08/No. 63
54	Fecha Aprobación: 2015.10.08 Entrada en Vigor: 2016.01.17 Decreto No. 996-2015 I P.O. Observaciones: La presente reforma tiene como finalidad	Se reforma el primer párrafo y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 133.	P.O.E. 2016.01.16/No. 5



	definir el marco en que deben constituirse y operar las asociaciones de padres de familia.		
55	Fecha Aprobación: 2015.12.17 Entrada en Vigor: 2016.02.14 Decreto No. 1242-2015 I P.O. Observaciones: A través de la presente reforma se reforma la Ley para establecer como infracción de las instituciones educativas que tienen autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios y presten servicios educativos por no expedir certificados, constancias o diplomas en un plazo de seis meses.	Se reforma la fracción VI del artículo 168 y se adiciona un párrafo segundo a la misma.	P.O.E. 2016.02.13/No. 13
56	Fecha aprobación: 2016.06.09 Entrada en Vigor: 2016.07.14 Decreto No. 1395-2016 XIV P.E. Observaciones: La presente reforma tiene por objeto implementar acciones encaminadas a la prevención y atención y erradicación del ausentismo y la deserción escolar.	Se reforman los artículos 13, en sus fracciones III, inciso u) y XLV; 29, fracción I; 150, fracción VI, y 153 BIS, fracción I; se adiciona la fracción II BIS al artículo 136.	P.O.E. 2016.07.13/No. 56
57	Fecha Aprobación: 2016.06.09 Entrada en Vigor: 2016.07.14 Decreto No. 1396-2016 XIV Observaciones: La presente reforma tiene por objeto fomentar el uso responsable del internet y de las redes sociales por parte del estudiantado.	Se reforma la fracción VII del artículo 8 y se adiciona una fracción LIV al artículo 13.	P.O.E. 2016.07.13/No. 56
58	Fecha aprobación: 2016.10.01 Entrada en Vigor: 2016.10.03 Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O. Observaciones: Se reforman, adicionan y derogan disposiciones del marco jurídico estatal, referente a la estructura y funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.	Se reforman los artículos 15-D; 51, fracción V; 105 y 136, fracción V.	P.O.E. 2016.10.03/No. 79
59	Fecha aprobación: 2016.09.22 Entrada en vigor: 2016.11.17 Decreto No. 1556-2016 XXI P.E. Observaciones: La presente reforma tiene como propósito la ampliación de los fines de la educación en aras de contribuir a	Se REFORMA el artículo 8 en sus fracciones I, II, III y V; se ADICIONA una fracción XXIII al artículo 8, y una fracción XXXIII BIS al artículo 13; y se DEROGA el párrafo segundo de la fracción XIV del artículo 8.	P.O.E. 2016.11.16/No. 92



	la formación de personas incluyendo aspectos educativos, cívicos, de convivencia, solidaridad y educación vial.		
60	Fecha Aprobación: 2016.09.22 Entrada en vigor: 2017.01.01 Decreto No. 1557-2016 XXI P.E. Observaciones: La presente reforma tiene como propósito crear la pensión educativa por motivos de orfandad.	Se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 15-A.	P.O.E. 2016.11.16/No. 92
61	Decreto No. LXV/RFCLC/0266/2017 I P.E. Fecha de Aprobación: 2017.01.26 Entrada en Vigor: 2017.02.23 Observaciones: Se reforman la Constitución Política y diversos ordenamientos estatales a fin de armonizar la legislación que en materia de Desindexación del Salario Mínimo; y establecer la Unidad de Medida de Actualización.	Se reforma el artículo 169, fracción II.	P.O.E. 2017.02.22/No. 15
62	Decreto No. LXV/RFLEY/0304/2017 II P.O. Fecha de Aprobación: 2017.03.30 Entrada en Vigor: 2017.05.14 Observaciones: La presente reforma tiene como propósito de impulsar la alfabetización digital en el sistema educativo estatal.	Se reforma el artículo 13, fracción LIV.	P.O.E. 2017.05.13/No. 38
63	Decreto No. LXV/RFLEY/0329/2017 II P.O. Fecha Aprobación: 2017.05.23 Entra en Vigor: 2017.07.09 Observaciones: La presente reforma tiene como propósito el de acentuar la colaboración de los padres de familia en la prevención de la inseguridad y violencia en los centros escolares de la entidad.	Se reforma el artículo 138, párrafo segundo, fracciones III y VIII; y se adicionan al artículo 69, un segundo párrafo; al artículo 131, las fracciones IX y X; y al artículo 138, en su segundo párrafo, las fracciones IX y X.	P.O.E. 2017.07.08/No. 54
64	Decreto No. LXV/RFLEY/0393/2017 I P.O. Fecha Aprobación: 2017.09.27 Observaciones: La presente reforma tiene el objetivo de impulsar y favorecer una educación integral de mejor calidad.	Se reforma el artículo 153 Bis, fracción XVII.	P.O.E. 2017.11.11/No. 90
65	Decreto No. LXV/RFLEY/0396/2017 I P.O.	Se reforman los artículos 67, segundo párrafo, y 138, cuarto	P.O.E. 2017.11.22/No. 93



	<p>Fecha Aprobación: 2017.09.28 Entrada en Vigor: 2017.11.23 Observaciones: Se reforman diversos artículos de la Ley Estatal de Educación, referente al acoso escolar o bullying, buscando que el acoso este conceptualizado, que se vincule o equipare al vocablo "bullying", que se conceptúe y que luego, se incrementen o mejoren las acciones que para su erradicación aplique la autoridad educativa.</p>	<p>párrafo; y se adicionan al artículo 13, las fracciones LV y LVI, y al artículo 67, un tercer párrafo.</p>	
66	<p>Fecha Aprobación: 2017.12.19 Entrada en Vigor: 2018.04.15 Decreto No. LXV/RFLEY/0734/2018 II P.O. Observaciones: A través de la presente reforma se establece: La obligatoriedad de una orientación vocacional gratuita y profesional a los estudiantes. Se amplía la obligatoriedad de todos los individuos, a cursar a nivel medio superior. La obligación de la Autoridad Educativa en el Estado de brindar los servicios médicos, psicológicos, de trabajo social, pedagógicos, de nutrición. La obligación de la Autoridad Educativa de capacitar al personal encargado del cuidado infantil en lo que respecta a la materia de Educación Inicial. En todas las instituciones del tipo básico se integran las Brigadas de Seguridad Escolar. La obligación de la autoridad educativa para brindar la capacitación adecuada a los docentes en materia de necesidades educativas especiales asociadas o no, a una discapacidad.</p>	<p>Se reforman los artículos 3, segundo párrafo; 13, fracción XXX; 29, fracciones IV y V; 33, primer párrafo y fracción I; 34; 41, segundo y cuarto párrafos, y 51, fracción VI. Se adicionan los artículos 13, fracción II, con un segundo y tercer párrafos, y 29, con una fracción VI.</p>	<p>P.O.E. 2018.04.14/No. 30</p>
67	<p>Fecha Aprobación: 2018.04.24 Entrada en Vigor: 2018.06.21 Decreto No. LXV/RFLEY/0755/2018 II P.O. Observaciones: La presente reforma es respecto a las asociaciones escolares de padres de familia.</p>	<p>Se reforman los artículos 130, fracción II; 132, primer, segundo y tercer párrafo; y 134, fracciones IV y VI; y se adicionan al artículo 132 los párrafos cuarto y quinto.</p>	<p>P.O.E. 2018.06.20/No. 49</p>



<p>68</p>	<p>Fecha Aprobación: 2018.04.26 Entrada en Vigor: 2018.06.21 Dec. LXV/RFLEY/0761/2018 II P.O. Observaciones: La presente reforma incluye en el presente ordenamiento la posibilidad de que las autoridades educativas proporcionen el apoyo en útiles escolares y uniformes escolares a quien más lo necesite, buscando que la falta de estos no sea impedimento para acceder a un derecho fundamental como lo es el acceso a la educación.</p>	<p>Se reforma la fracción LIII del artículo 13.</p>	<p>P.O.E. 2018.06.20/No. 49</p>
<p>69</p>	<p>Fecha Aprobación: 2018.08.16 Entrada en Vigor: 2018.09.30 Dec. LXV/RFLEY/0860/2018 XVI P.E. Observaciones: Se reforman diversas disposiciones del presente ordenamiento a fin de dotar a la autoridad educativa de atribuciones para actuar en casos de emergencia o fuerza mayor.</p>	<p>Se adicionan cinco párrafos a la fracción XXIV del artículo 13.</p>	<p>P.O.E. 2018.09.29/No. 78</p>
<p>70</p>	<p>Fecha aprobación: 2018.08.23 Entrada en Vigor: 2018.09.30 Dec. LXV/RFLEY/0870/2018 XVII P.E. Observaciones: La presente reforma tiene la finalidad de implementar apoyo en área de psicología educativa y clínica, en cada centro de enseñanza del Estado.</p>	<p>Se adiciona al artículo 14, un párrafo segundo.</p>	<p>P.O.E. 2018.09.29/No. 78</p>
<p>71</p>	<p>Fecha Aprobación: 2019.07.10 Entrada en Vigor: 2019.09.01 Dec. LXVI/RFLEY/0370/2019 II P.E. Observaciones: La presente reforma tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento de la figura de la familia y el tejido social a través de cursos y actividades de promoción de valores.</p>	<p>Se REFORMA el artículo 69, segundo párrafo, y se le ADICIONA un tercer párrafo.</p>	<p>P.O.E. 2019.08.31/No. 70</p>
<p>72</p>	<p>Fecha Aprobación: 2020.09.24 Entrada en Vigor: 2020.10.29 Dec. LXVI/RFLEY/0779/2020 I P.O. Observaciones: La presente reforma tiene como objetivo el</p>	<p>Se adiciona un artículo 62 BIS.</p>	<p>P.O.E. 2020.10.28/No. 87</p>



	fomentar el deporte y la cultura física en la educación básica.		
73	LXVI/RFLEY/1057/2021 XIV P.E. Fecha Aprobación: 2021.08.30 Entrada en Vigor: 2021.09.08 Observaciones: Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones que tienen relación con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la estructura del mismo, así como armonizar el marco normativo relacionado con la misma.	Se REFORMA el artículo 13, fracción LIII.	P.O.E. 2021.09.04/No. 71
74	LXVII/RFLEY/0210/2022 II P.O. Fecha Aprobación: 2022.03.10 Entrada en vigor: 2022.05.05 Observaciones: La presente reforma tiene como fin implementar la educación menstrual en los planteles educativos.	Se reforma el artículo 8, fracción IX; y se adiciona al artículo 2.	P.O.E. 2022.05.04/No. 36
75	LXVII/RFLEY/0213/2022 II P.O. Fecha Aprobación: 2022.03.15 Entrada en Vigor: 2022.06.12 Observaciones: Se reforman la Ley Estatal de Educación, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, y la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, a fin de establecer atribuciones a las autoridades estatales y municipales que promuevan programas que contengan estrategias de intervención para atender a la población infantil, adolescente y juvenil que se encuentre fuera del sistema escolar y conseguir con ello su reinserción educativa.	Se ADICIONA al artículo 8, la fracción XXIV.	P.O.E. 2022.06.11/No. 47
76	LXVII/RFLEY/0295/2022 I P.O. Fecha Aprobación: 2022.09.06 Entrada en Vigor: 2022.11.03 Observaciones: Se reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación, en materia de habilidades socioemocionales.	Se reforma el párrafo segundo, y se adiciona un párrafo tercero, del artículo 14.	P.O.E. 2022.11.02/No. 88
77	LXVII/RFLEY/0296/2022 I P.O. Fecha Aprobación: 2022.09.06 Entrada en Vigor: 2022.11.03 Observaciones: Se reforman diversos artículos de la Ley Estatal de Educación, a fin de	Se REFORMAN los artículos 35, fracción IV; 37, párrafo segundo, fracción III; 38, párrafo segundo, fracción V. Se ADICIONAN a los artículos 13, una fracción LVII; 35, una	P.O.E. 2022.11.02/No. 88



	identificar y dar seguimiento al alumnado que presente aptitudes sobresalientes e incentivar sus capacidades.	fracción VI; 37, párrafo segundo, una fracción V; y 38, párrafo segundo, una fracción VII.	
78	LXVII/RFLEY/0297/2022 I P.O. Fecha Aprobación: 2022.09.06 Entrada en Vigor: 2022.11.03 Observaciones: Se reforma la Ley Estatal de Educación, a fin de fomentar la práctica de la democracia participativa y deliberativa.	Se REFORMA el artículo 8, fracción V. Se ADICIONA al artículo 13, la fracción LVIII.	P.O.E. 2022.11.02/No. 88
79	LXVII/RFLEY/0298/2022 I P.O. Fecha Aprobación: 2022.09.06 Entrada en Vigor: 2022.11.03 Observaciones: Se reforman diversos artículos de la Ley Estatal de Educación, a fin de brindar capacitación según el nivel educativo en materia de primeros auxilios y prevención de accidentes.	Se reforman los artículos 8, fracción XIII; 136, fracción II; 137, párrafo segundo, fracción VIII; y 138, párrafo segundo, fracción VI.	P.O.E. 2022.11.02/No. 88
80	LXVII/RFLEY/0304/2022 I P.O. Fecha Aprobación: 2022.09.08 Entrada en Vigor: 2022.11.03 Observaciones: La presente reforma tiene como fin reforzar la obligatoriedad de la impartición de educación física en los tiempos que actualmente marca la Ley.	Se reforma el artículo 62 BIS, fracción I.	P.O.E. 2022.11.02/No. 88
81	LXVII/RFLEY/0305/2022 I P.O. Fecha Aprobación: 2022.09.08 Entrada en Vigor: 2022.11.03 Observaciones: Se adiciona al artículo 8 de la Ley Estatal de Educación, una fracción XXV, a fin de promover la educación intercultural en pro de la paz y el entendimiento entre las expresiones culturales compartidas.	Se adiciona al artículo 8 de la Ley Estatal de Educación, una fracción XXV.	P.O.E. 2022.11.02/No. 88
82	LXVII/RFLEY/0265/2022 II P.O. Fecha Aprobación: 2022.05.31 Entrada en Vigor: 2023.04.09 Observaciones: la presente reforma tiene como fin el garantizar el equipamiento y herramientas necesarias para el ejercicio docente.	Se reforma el artículo 15, párrafo cuarto; y se adicionan a los artículos 13, una fracción LVII; y 116, una fracción XXIII	P.O.E. 2023.04.08/No. 28
83	LXVII/RFLEY/0518/2023 II P.O. Fecha Aprobación: 2023.03.07 Entrada en Vigor: 2023.04.20 Observaciones: La presente	Se adicionan a los artículos 2, una fracción XVI; y 8, una fracción XXVI.	P.O.E. 2023.04.19/No. 31



	<p>reforma es referente de la promoción en materia de higiene bucodental.</p>		
84	<p>LXVII/EXLEY/0811/2023 I P.O. Fecha Aprobación: 2023.12.20 Entrada en Vigor: 2024.04.11 Observaciones: Se expide la Ley del Programa Escuela para Madres, Padres o Quienes Ejercen la Tutela, Guarda y Custodia para el Estado de Chihuahua; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación y del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, para que las madres, padres o quienes ejerzan la tutela, guarda y custodia acudan a las citas escolares.</p>	<p>Se REFORMA el artículo 131, párrafo primero y fracción IV.</p>	<p>P.O.E. 2024.04.10/No. 29</p>
85	<p>LXVII/RFLYC/0844/2024 II P.O. Fecha Aprobación: 2024.03.12 Entrada en Vigor: 2024.05.16 Observaciones: Se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua, de las Leyes Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y de Educación, en lo relativo al delito de feminicidio mediante el uso de ácido o sustancia corrosiva; así como en materia de acoso, hostigamiento y violencia sexual.</p>	<p>Se REFORMA el artículo 13, fracción LVI.</p>	<p>P.O.E. 2024.05.15/No. 39</p>
86	<p>LXVII/RFLEY/0885/2024 XIII P.E. Fecha Aprobación: 2024.07.10 Entrada en Vigor: 2024.09.01 Observaciones: la presente reforma tiene como fin el promover la certificación de competencias y habilidades de las personas cuidadoras.</p>	<p>Se ADICIONA al artículo 93, la fracción VIII.</p>	<p>P.O.E. 2024.08.31/No. 70</p>
87	<p>LXVII/RFLEY/0894/2024 XIII P.E. Fecha Aprobación: 2024.07.10 Entrada en Vigor: 2024.09.26 Observaciones: el presente decreto tiene como fin, garantizar que las instituciones de educación superior se constituyan como espacios libres de violencia y discriminación, así como instarlas a brindar apoyo a</p>	<p>Se adiciona un artículo 111 Bis</p>	<p>P.O.E. 2024.09.25/No. 77</p>



	estudiantes embarazadas o con hijos, buscando que desarrollen un protocolo a fin de facilitar a la estudiante la permanencia en sus estudios y a la vez conciliar con su embarazo, lactancia y primera etapa de su hijo o hija.		
--	---	--	--